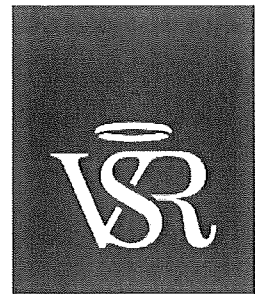




Municipalidad de
Villa Santa Rosa

CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1055/2021

DESCUENTO POR CONTRIBUYENTES CUMPLIDORES

FUNDAMENTOS

VISTO:

La necesidad de establecer una mejora para todos aquellos contribuyentes que realizan un esfuerzo para dar cumplimiento con sus obligaciones fiscales y;

CONSIDERANDO:

Que el gobierno provincial tiene establecido distintas bonificaciones para aquellos contribuyentes cumplidores;

Que este municipio entiende que es necesario dictar una norma al respecto para aquellos contribuyentes que realizan el esfuerzo con el objeto de dar cumplimiento a sus obligaciones tributarias;

Que la bonificación respectiva es un aliciente para todos aquellos contribuyentes que adeudan algún tributo y, ante la cancelación de dicha obligación, reciban como incentivo un descuento por dicho cumplimiento;

Que a los fines de brindar una mejor atención y servicio es necesario dictar la Ordenanza que motiva la presente;

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley de Municipios N° 8102:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA SANTA ROSA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 1055/2021

Artículo 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que implemente un descuento especial del 30 % (Treinta por Ciento) sobre las siguientes obligaciones tributarias: Tasa por Servicios a la Propiedad, Agua Corriente y Cementerios, en todos aquellos contribuyentes que no mantengan obligaciones y sanciones con sentencia firme vencidas impagas, por ningún concepto con el Municipio.

Artículo 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que implemente un descuento especial del 20 % (Veinte por Ciento) al Tributo



Municipalidad de
Villa Santa Rosa

CONCEJO DELIBERANTE



sobre los Automotores que percibe el municipio por tal concepto a todos aquellos contribuyentes que no mantengan obligaciones y sanciones con sentencia firme vencidas impagas, por ningún concepto con la Municipalidad.

Artículo 3º.- Deróguese las Ordenanzas 883/2016, 932/2017 y 967/2018.


Artículo 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

“Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, a seis días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno”


Promulgada por:

Decreto N° 092/2021

De fecha: 07/12/2021


RUBÉN DEPIANTE
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. VILLA SANTA ROSA




EDWARD D. TOLEDO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. VILLA SANTA ROSA

Dirección: 9 de Julio 590 - Tel: 03574 480210 /096 /396